

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c.u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

b) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
 - j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
 - k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
- | De 2 á 5 días | \$ 2.— el cent. y por columna. |
|-------------------|--------------------------------|
| Hasta 10 " | " 2.50 " " " " |
| " 15 " | " 3.— " " " " |
| " 20 " | " 3.50 " " " " |
| " 30 " | " 4.— " " " " |
| Por Mayor término | " 4.50 " " " " |

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 7404 de Diciembre 19 de 1947 — (A. G. M.) Liquidación partida para adquisición de nafta,	4
" 7405 " " " " — (A. G. M.) Autoriza partida para efectuar un pago,	4
" 7406 " " " " — (A. G. M.) Liquidación subsidio a favor comuna de Cerrillos,	4
" 7407 " " " " — (A. G. M.) Liquidación partida para pago sueldos de un personal,	4
" 7408 " " " " — (A. G. M.) Liquidación partida para pago sueldos de un personal,	5
" 7409 " " " " — (A. G. M.) Liquidación partida para pago sueldos de un personal,	5
" 7410 " " " " — Designa dos funcionarios para el contralor de precios,	5
" 7411 " " " " — Autoriza al Molino Provincial a contratar un empréstito,	5
" 7412 " " " " — (A. G. M.) Autoriza una partida para el pago de una factura,	5 al 6
" 7413 " " " " — (A. G. M.) Autoriza una partida para el pago de una factura,	6
" 7414 " " " " — (A. G. M.) Liquidación subsidio familiar a favor de una empleada,	6
" 7415 " " " " — Autoriza la devolución de un impuesto abonado de más,	6
" 7416 " " " " — (A. G. M.) Liquidación Bono de Maternidad a favor de un empleado,	6
" 7417 " " " " — Aprueba parcialmente el Acta 202 de Administración de Vialidad de Salta,	6
" 7418 " " " " — Aprueba parcialmente el acta 11 del H. Consejo del Molino Provincial,	7
" 7419 " " " " — Aprueba Acta N.º 30 del H. Consejo de Administración de Aguas de Salta,	7

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 458 de Diciembre 19 de 1947 — Anula una patente de constructor,	7
" 459 " " " " — Anula patentes de un negocio de taller,	7

EDICTOS DE MINAS

Nº 3349 — De diciembre 22. Solicitud de los señores Ramón F. y José F. Lafuente, en Exp. N.º 1530 letra L. Chicoana,	7 al 8
--	--------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3344 — De doña Clementina Chiliguay,	8
Nº 3343 — De don Juan Esteban,	8
Nº 3341 — De doña Agustina Vazquez de Corimayo y otros,	8
Nº 3340 — De doña Manuela Gallardo de Gutierrez,	8
Nº 3335 — De don Vicente Lanoza y Segundo Lanoza,	8
Nº 3331 — De doña Julia Galarza de Pacheco,	8
Nº 3328 — De doña María Gallegos,	8
Nº 3327 — Testamento de don Pedro Moreno Calbache,	8
Nº 3324 — De don José Ramón o Ramón Romano y de don José Romano,	8
Nº 3322 — De don Angel Exequiel Varela,	8
Nº 3321 — De don Basilio ó Bacilio Alonso,	8 al 9
Nº 3319 — De don Felix Mateo,	9
Nº 3314 — De don Anastasio José Lizárraga ó etc.,	9
Nº 3308 — De doña Lucia Lemme de Palermo,	9

	PAGINAS
Nº 3303 — De doña Manuela Argentina Aguilar de Vargas,	9
Nº 3302 — De don Oscar o Scar Sergio López Poma,	9
Nº 3301 — De don Ernesto Solá,	9
Nº 3297 — De don Víctor Esperidión Pacheco y Pacheco,	9
Nº 3294 — De don Lorenzo Flores,	9
Nº 3292 — De don Ildauo Arancibia,	9
Nº 3288 — De don Guillermo Tapia y Juana de Cruz o Juana Jaramillo de Cruz,	9
Nº 3284 — De doña Argentina Espeche de Salvatierra,	9
Nº 3269 — De don Manuel Mingo y Eusebia Diez de Mingo,	9
Nº 3266 — De don Alejandro Baldomero Gudiño o etc.,	9
Nº 3265 — De don Mateo Padilla,	9 al 10
Nº 3250 — De don Pacifico Padilla,	10
Nº 3249 — De doña Teófila Alcoba,	10
Nº 3248 — De doña Ricarda Acosta de Rivelli o etc.,	10
Nº 3243 — De don Emilio Gama,	10
Nº 3242 — De doña Natalia Huertas Miranda,	10
Nº 3240 — De doña Carmen Toledo de Nieva y otros,	10
Nº 3238 — De don Delfín Díaz,	10
Nº 3237 — De doña Bernarda Torres de Gaudelli,	10
Nº 3231 — De doña Asunción Ibarguren de Oliver,	10
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 3333 — Deducida por Luis Benido, Francisco Tirado y otros sobre un inmueble ubicado en Metán,	10
Nº 3316 — Deducida por don Marcos Augusto Rodas sobre un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera,	10
Nº 3313 — Deducida por don Alberto Novillo sobre un inmueble ubicado en Cafayate,	10 al 11
Nº 3296 — Deducido por Cleofé López, sobre un inmueble ubicado en el Departamento San Carlos,	11
Nº 3286 — Deducido por Antonio Ruanó, de un inmueble ubicado en Metán,	11
Nº 3285 — Deducido por Pedro Antonio Carabajal, de un inmueble ubicado en Metán,	11
Nº 3279 — Deducido por Leocadio Ramos, de inmuebles ubicados en Guachipas,	11
Nº 3278 — Deducido por Julio Mansilla, de un inmueble ubicado en Anta,	11
Nº 3262 — Deducido por Joaquín Martí García, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera	11 al 12
Nº 3233 — Deducido por Angel Rosario Cazón, sobre inmuebles ubicados en el Departamento de Rosario de la Frontera,	12
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 3350 — Solicitada por don Oscar Larrán Sierra, sobre el inmueble denominado "Ramaditas" o "Tunadito", Departamen- to de Orán,	12
Nº 3336 — Solicitada por doña Irene Lanzi de Cores sobre la finca "El Ceibal",	12
Nº 3264 — Solicitada por Raúl Carlos Michel Ortiz y otro, de un inmueble ubicado en el Departamento de Guachipas,	12 al 13
Nº 3254 — Solicitado por don Lucio Avendaño, de inmuebles ubicados en el Departamento de Chicoana,	13
Nº 3236 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de la margen derecho del Río Itiyuro, ubicada en el De- partamento de Orán,	13
REMATES JUDICIALES:	
Nº 3329 — Por José María Decavi, en el juicio ejecutivo — Eduardo Palomo vs. Carlos Zacarías Cisneros,	13
Nº 3261 — Por José María Decavi, en el juicio: Ejec. Wenceslao Moreno vs. José A. Palavecino,	13
Nº 3245 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio sucesorio de don Ramón Morales,	13
Nº 3214 — Por José María Decavi, en el juicio: "Embargo preventivo — Antonio Mena vs. Irma A. Navarrete de Marín",	13
CITACION A JUICIO:	
Nº 3312 — A don Antonio Severiano Freitas, en juicio seguido por el Banco Provincial,	14
NOTIFICACION DE SENTENCIA	
Nº 3347 — En ejecución seguido por Banco Provincial de Salta vs. Silvano U. Murúa y otros,	14
Nº 3346 — En juicio ejecutivo Vicente Saravia vs. Carmelo F. Gómez,	14
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 3342 — De Administración Gral. de Aguas Obras en Orán,	14
Nº 3309 — De la Oficina de Depósitos y Suministros para la provisión de muebles,	14
Nº 3305 — De Administración de Vialidad de Salta para la construcción de un edificio para talleres de la misma,	14
ASAMBLEAS	
Nº 3337 — Del Club Atlético Rivadavia, para el 29 del corriente mes,	14
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 3339 — Del negocio de almacén y ramos generales ubicado en esta Ciudad, calles Mitre y Anzoátegui,	14
CONTRATO DE SOCIEDAD	
Nº 3348 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Electro Química del Norte Argentino",	14 al 15
Nº 3332 — De la firma comercial: "Patrón Costas y Clement Toranzos Sociedad de Responsabilidad Limitada,	15 al 16
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 3345 — De Administración General de Aguas de Salta notificación a los que se crean con derechos sobre concesión de agua a finca La Helvecia de H. Pfister,	16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES .

17

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

17

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

17

JURISPRUDENCIA:

Nº 785 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: "Reivindicatorio de las fincas, "Carmen del Río de las Piedras y Río Seco", llamada hoy "Urundel". Camilo Marcos Esteban Maisano, por sus derechos como herederos de Nicolás Maisano y como administrador de la sucesión del mismo vs. Compañía Azucarera Tucumana, S. A.,

17

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 7404-E

Salta, diciembre 19 de 1947.

Expediente N.º 3705[D]1947.

Visto este expediente por el cual la Oficina de Depósito y Suministros, solicita la provisión de 1.800 litros de nafta, con destino a los automóviles de S. E. el Gobernador, S. E. el Vice-Gobernador y S. S. Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Acción Social y Salud Pública y Economía, Finanzas y Obras Públicas, la que asciende a la suma de \$ 980 m/n.:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 980.— m/n. (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Oficina de Depósito y Suministros, a fin de que con la misma atienda los gastos que demande la adquisición de 1.800 litros de nafta, con destino a los automóviles al servicio de S. E. el Gobernador de la Provincia, S. E. el Vice-Gobernador y S. S. los Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Acción Social y Salud Pública y Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 115.15 al Anexo B, Inciso IX, Item 1, Partida 5,

" 345.84 al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 5,

" 230.79 al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 7, y

" 288.22 al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 4, todas de la Ley de Presupuesto en vigor, la primera y tercera de las partidas citadas, en carácter provisorio hasta tanto las mismas sean ampliadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 7405-E

Salta, diciembre 19 de 1947.

Expediente N.º 18826[1947.

Visto este expediente por el cual Administración del Diario "Norte" S. R. L. presenta factura por la suma de \$ 180.— m/n., por concepto de publicación de un aviso llamando a licitación pública por el término de 10 días para la locación de una casa o local amplio para el funcionamiento de las oficinas de Dirección General de Rentas, aparecido desde el día 2 de setiembre ppdo. hasta el 11 del mismo mes; atento a los ejemplares que se acompañan y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 180.— (CIENTO OCHENTA PESOS M/N.) suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "Norte" S. R. L., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 7406-E

Salta, diciembre 19 de 1947.

Expediente N.º 2426[M]1947.

Visto este expediente por el que la Municipalidad de la localidad de Cerrillos, solicita del Poder Ejecutivo se le acuerde un subsidio por la suma de \$ 300.— m/n., a fin de solventar en parte, con dicho importe los gastos para la organización y realización de actos que se llevaron a cabo el día 28 de setiembre ppdo. con motivo de las Fiestas Patronales; Por ello, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Municipalidad de la localidad de Cerrillos, la suma de \$ 300 m/n. (TRESCIENTOS PESOS M/N.), en concepto de contribución de este Gobierno, para sol-

ventar alguno de los gastos que se originaron con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del precitado pueblo, las que se llevaron a cabo el 28 de setiembre de 1947.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 2 "Adhesiones, Fiestas Cívicas y Patronales" del Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4707-E

Salta, diciembre 19 de 1947.

Expediente N.º 3705[C]1947 Sub - Mesa de Entradas.

Visto este expediente al cual corre agregada para su liquidación y pago, planilla de sueldos del personal de Dirección General de Rentas, correspondiente al mes de noviembre ppdo. y

CONSIDERANDO:

Que la partida a la cual debe cargarse el importe correspondiente a la sobreasignación, se halla agotada en su asignación anual haciendo concurrentes las disposiciones del artículo 60 de la Ley de Contabilidad,

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, la suma de \$ 240.— (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/N.), para que con dicho importe proceda a abonar los haberes correspondientes al mes de noviembre ppdo. del personal que se detalla en la referida planilla.

Art. 2º — En lo que respecta al importe que corresponde a la partida 1, Anexo H, Inciso I, Item Unico de la Ley de Presupuesto en vigor se imputará con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7408-E

Salta, diciembre 19 de 1947.

Expediente N.º 3707[C]1947 Sub - Mesa de Entradas.

Visto este expediente en el cual corre agregada para su liquidación y pago, planilla de sueldos del Ayudante Principal de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, don Salomón I. Schaud, correspondiente al mes de marzo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la partida a la cual debe cargarse el importe correspondiente a la sobreasignación se halla agotada en su asignación anual haciendo concurrentes las disposiciones del artículo 60 de la Ley de Contabilidad,

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, la suma de \$ 225.— (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M|N.) para que con dicho importe proceda a abonar los haberes del Ayudante Principal de esa Dirección General don Salomón I. Schaud, correspondiente al mes de marzo del año en curso.

Art. 2º — En lo que respecta a la Partida 1, Anexo H, Inciso I; Item Unico de la Ley de Presupuesto en vigor se imputará con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7409 E.

Salta, Diciembre 19 de 1947.

Visto este expediente al cual corre agregada para su liquidación y pago, planilla de sueldos de la Ayudante 2º de Dirección General de Rentas, señorita Elsa Rada, correspondiente al mes de noviembre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que la partida a la cual debe cargarse el importe correspondiente a la sobre asignación se halla agotada, haciendo concurrentes las disposiciones del artículo 60 de la Ley de Contabilidad,

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, la suma de \$ 167,99.— (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M|N.), para que con dicho importe proceda a abonar los

haberes de la Ayudante 2º de esa Dirección General, señorita Elsa Rada, correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

Art. 2º — En lo que respecta al importe que corresponde a la Partida 1— Anexo H— Inciso I— Item Unico— de la Ley de Presupuesto en vigor se imputará con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7410 E.

Salta, Diciembre 19 de 1947.

Expediente N° 3726—D|1947.

Atento a lo dispuesto por el decreto N° 3503 de fecha 10 de marzo del corriente año, y visto la necesidad de designar Inspectores de circuito para el Contralor de los Precios (leyes Nros. 12830 y 12983) en la ciudad de Orán;

Y CONSIDERANDO:

Que la Federación Sindical de Orán, ha ofrecido nombres de miembros que desean colaborar en la campaña en pro del abaratamiento de precios,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designanse Inspectores de circuito para la ciudad de Orán, a los señores ROBERTO MOLINA, M. I. 3950774 — Clase 1919 y OSMAR E. MORENO, M. I. 3941623 — Clase 1911, los que se desempeñarán "ad-hoc norem".

Art. 2º — Los designados precedentemente quedan facultados para realizar las inspecciones que sean necesarias para el debido contralor de la aplicación de las leyes Nros. 12830 y 12983, sus decretos reglamentarios, decretos de precios máximos del Superior Gobierno de la Nación y del Gobierno de la Provincia, dentro de las instrucciones que les imparta la Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 3º — Dirección General de Comercio e Industrias, determinará el límite de los circuitos que a cada uno de los designados le corresponda en razón de su domicilio y le expedirá el carnet-creencial correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7411 E.

Salta, Diciembre 19 de 1947:

Visto el Acta N° 11 del Molino Provincial de Salta, dictada en fecha 16 de diciembre de 1947, en la que por Resolución N° 3 da cuenta al Poder Ejecutivo haber solicitado en fecha 28 de noviembre ppdo., un préstamo al Banco Provincial de Salta por la suma de \$ 100.000 a noventa días de plazo, renovable, previa amortización del 20 % del capital, a efectos de proceder con dicho importe a la cancelación de facturas por un total de \$ 90 000, por provisión de trigo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al MOLINO PROVINCIAL DE SALTA a concertar con el Banco Provincial de Salta, un préstamo por la suma de \$ 100.000 m. (CIEN MIL PESOS M|N.), a noventa (90) días de plazo, renovable, previa amortización del 20 % (veinte por ciento) del capital, a efectos de que con dicho importe proceda a la cancelación de facturas por la suma de \$ 90.000 m. (NOVENTA MIL PESOS M|N.), por provisión de trigo, que para su cobro se encuentran en el Banco de la Nación Argentina Sucursal local.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7412 E.

Salta, Diciembre 19 de 1947.

Expediente N° 18945|47.

Visto este expediente en el que los señores Francisco Moschetti y Cía. presenta factura por la suma de \$ 91,90 m., por concepto de arreglos efectuados al automóvil al servicio de Dirección General de Rentas y provisión de accesorios para el mismo; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 91,90— (NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 6— Anexo D— In-

ciso XV— Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
José T. Solá Torino
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 7413 E.

Salta, Diciembre 19 de 1947.

Expediente Nº 19039/47.

Visto este expediente en el cual la casa Peuser Sociedad Anónima de la Capital Federal presenta factura por la suma de \$ 58.00 m/n. por concepto de provisión de dos juegos de tapas de cartón y 300 hojas rayadas a Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la partida a la que debe cargarse dicho importe se halla agotada en su asignación anual, haciendo concurrentes las disposiciones del artículo 60 de la Ley de Contabilidad,

Por ello y atento a lo informado por la oficina beneficiaria,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la casa PEUSER Sociedad Anónima de la Capital Federal, la suma de \$ 58— (CINCUENTA Y OCHO PESOS M|N.), en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 4— Anexo D— Inciso XV— Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
Julio Díaz Villalba
José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 7414 E.

Salta, Diciembre 19 de 1947.

Expediente Nº 3725—C|47.

Visto este expediente al cual corre agregada para su liquidación y pago plaza de subsidio familiar por la suma de \$ 105.00 m/n. presentada por Contaduría General de la Provincia, correspondiente a los meses de enero a marzo inclusive del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que la partida a la que debe cargarse dicho importe se halla agotada en su asignación anual haciendo concurrentes las disposiciones del artículo 60 de la Ley de Contabilidad,

Por ello y atento a lo informado por la citada oficina,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 105; (CIENTO CINCO PESOS M|N.), para que con dicho importe abone el subsidio familiar de la Auxiliar 7º de esa oficina, señora Cornelia Vico Gimena de Lascano, correspondientes a los meses de enero a marzo del año en curso.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la Partida 1— Anexo H— Inciso I— Item Unico de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
Julio Díaz Villalba
José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 7415 E.

Salta, Diciembre 19 de 1947.

Visto este expediente en el que Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, solicita se devuelva a esa Repartición la suma de \$ 68,40 m/n., por concepto de estampillado aplicado por error en el recibo que corre a fs. 3 de estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias agregadas a las actuaciones y según lo destaca Dirección General de Rentas, se comprueba el error cometido,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 68— (SESENTA Y OCHO PESOS M|N.), por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — Déjase expresa constancia de que el importe de la devolución ha de ser aplicado a la cancelación del impuesto de Educación Física que se encuentra impago.

Art. 3º — El importe que se dispone liquidar por el artículo 1º del presente decreto, se imputará al rubro Cálculo de Recursos 1947 Sellado.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 7416 E.

Salta, Diciembre 19 de 1947.

Expediente Nº 2462|47.

Visto este expediente por el que se presentó el señor Andrés Alonso, Ayudante 8º de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria solicitando se le liquide los beneficios que le acuerda la Ley Nº 783 (Bono Maternal);

Por ello, atento al certificado de nacimiento que corre a fs. 2 de estos actuados extendido por el Registro Civil de esta Capital, lo informado por la División del Personal y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Por Contaduría General líquidese a favor del señor Andrés Alonso la suma de \$ 100— (CIEN PESOS M|N.) en pago de los beneficios que le acuerda la Ley 783 (Bono Maternal) por el nacimiento de su hijo Roberto Andrés Alonso acaecido el 7 de noviembre ppdo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Partida 1 del Anexo H— Insiso I— Item Unico de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Julio Díaz Villalba

José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 7417 E.

Salta, Diciembre 19 de 1947.

Expediente Nº 3760—A|47 — Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual la Administración General de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia del acta Nº 202 dictada por su H. Consejo en sesión de fecha 5 de diciembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — A excepción de la Resolución Nº 5543, apruébase en todas sus partes el acta Nº 202 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en sesión de fecha 5 de diciembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7418 E.

Salta, Diciembre 19 de 1947.

Visto este expediente por el que el Molino Provincial de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta dictada por el H. Consejo de dicho Molino, en fecha 16 de diciembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — A excepción de las resoluciones 2a. y 9a., apruébase el Acta N° 11, dictada en fecha 16 de diciembre de 1947 por el H. Consejo del Molino Provincial de Salta.

Art. 2° — A los efectos de la aprobación por el Poder Ejecutivo de las resoluciones indicadas precedentemente, el Molino Provincial de Salta modificará las mismas en el sentido de declarar cesante por razones de mejor servicio al Contador Don CARMELO ORTIZ TABORGA y exonerar al Tenedor de Libros Don RAFAEL D. URIBARRI.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 7419 E.

Salta, Diciembre 19 de 1947.

Expediente N° 3766—A/47.

Visto este expediente por el que la Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el acta N° 30 dictada por su H. Consejo en sesión de fecha 3 de diciembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase en todas sus partes el acta N° 30 dictada por el H. Consejo de Administración de Aguas de Salta en sesión de fecha 3 de diciembre del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución N° 458 E.

Salta, Diciembre 19 de 1947.

Expediente N° 18737/47.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente fija, correspondiente al año 1947, extendida a nombre del constructor de 2a. Categoría, don Ar-

no Marcuzzi, por la suma de \$ 100 ^{m/n.} atento a los informes producidos por las distintas Secciones dependientes de la precitada Repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Anúlase la patente fija, correspondiente al año 1947 por la suma de \$ 100— (CIEN PESOS M/N.), extendida a cargo del señor ARNO MARCUZZI, como constructor de 2a. Categoría

2° — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 459 E.

Salta, Diciembre 19 de 1947.

Expediente N° 18910/47.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la anulación de las patentes N° 173, correspondientes a los años 1931 y 1932, por la suma de \$ 10,00 ^{m/n.} cada una, confeccionadas a nombre del señor Pedro Puertas; atento a los informes producidos por las distintas Secciones dependientes de Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Anúlense las patentes Nros. 173, correspondientes a los años 1931 y 1932, por la suma de \$ 10— (DIEZ PESOS M/N.) cada una, extendidas a cargo de don PEDRO PUERTAS, por concepto de negocio de Pequeño Taller.

2° — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS DE MINAS

N° 3349 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N.º 1530-letra L. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Ramón F. Lafuente y José F. Lafuente, con domicilio legal en Leguizamón 728 de esta ciudad, ambos argentinos, médico y agricultor respectivamente, ma-

yores de edad, ambos casados, se presentan ante Usía y dicen: Que deseando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos líquidos y minerales radio-activos, conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicito una zona de 2.000 hectáreas en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar en el departamento de CHICOANA en la Estación de SANCHA, y San Lázaro de las Garzas, siendo los propietarios del terreno desconocidos y los que en su oportunidad denunciaremos. La ubicación del cateo que solicito será de acuerdo al plano que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: Tomando como punto de partida el cruce o unión del RIO DEL TORO con el del RIO ARIAS se toman 500 metros hacia el este y se coloca el punto P. P. desde donde se toman 3.000 metros hacia el Norte, luego 5.000 metros hacia el Este, desde allí 4.000 metros hacia el Sud, luego 5.000 metros hacia el Oeste y por último 1.000 metros hacia el Norte llegando de esta manera nuevamente al punto P. P. y quedando por lo tanto cerrada la superficie de cuatro unidades o sean 2.000 hectáreas pedidas. Contamos con los elementos necesarios para esta clase de operaciones de cateo y pedimos conforme al Art. 25 del citado Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concedernos este cateo. Será Justicia. Palabras testadas línea once. No vale. "Y" entre líneas. Vale. — Ramón F. Lafuente — José F. Lafuente. Recibido en mi Oficina hoy veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve horas. Conste. Aráoz Alemán. Salta, 21/10/1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N.º 3 al folio 418 quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1530-letra L. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán. Salta, octubre 21 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la oficina, señábase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el Art. 5.º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. En 29 de octubre de 1946, notifiqué al señor Ramón F. Lafuente y firma — Ramón F. Lafuente — Ida Lelia Mogrovejo. En 2 de noviembre de 1946 pasó este expediente a Inspección de Minas — S. N. R. de Adamo — EXPEDIENTE N.º 1530/L/1946. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos líquidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Chicoana. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y 2 vta. y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1274. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Noviembre 7 de 1946 — R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, noviembre 7 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección de Minas para seguir su trá-

mite. — M. Esteban. Salta, diciembre 20 de 1947. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede fs. 8 y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones N.º 5 de esta Dirección, como lo informa a fs. 9 el señor Escribano de Minas, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4563 del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo oportunamente. Notifíquese. CARLOS ROBERTO ARANDA, Director Interino de Minas.

Lo que el suscrito, Escribano de Minas Interino, hace haber a sus efectos.

Salta, diciembre 22 de 1947.

Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

Importe \$ 82.—

e|23|12|47 v|5|1|48

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3344 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CLEMENTINA CHILIGUAY, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de tal término, comparezcan a juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitase la feria de enero próximo para la publicación de edictos. Salta, diciembre 5 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.
e|22|12|47 v|28|1|48

Nº 3343 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN ESTEBAN, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Con habilitación de la feria de enero próximo. Salta, diciembre 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—
e|22|12|47 al 28|1|48

Nº 3341 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de AGUSTINA VAZQUEZ DE CORIMAYO, ESCOLASTICO CORIMAYO, ANTONIA CORIMAYO DE BONIFACIO, NATIVIDAD CORIMAYO, LUISA CORIMAYO DE LAMAS y JUANA CORIMAYO DE SALVA, y se cita y em-

plaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán, en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los expresados causantes para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. Declárase habilitada la próxima feria judicial del mes de Enero de 1948, para la publicación de edictos. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 19 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—
e|20|12|47 al 27|1|48

Nº 3340 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Manuela Gallardo de Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 13 de Diciembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Sec. Importe \$ 20.—
e|20|12|47 al 27|1|48

Nº 3335 — SUCESORIO — El señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Vicente Lanoza y Segundo Lanoza, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|19|12|47 al 27|1|48

Nº 3331 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JULIA GALARZA DE PACHECO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, diciembre 11 de 1947. Habilitase la feria de enero próximo para la publicación de edictos. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.
e|19|12|47 al 26|1|48

Nº 3228 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MARIA GALLEGOS, y se cita y emplaza por el término de 30 días, por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

el causante, para que se presenten a hacerlos valer, habiéndose habilitado la feria para la publicación de edictos. Salta, diciembre 12 de 1947. — R. LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
17|12|47 al 23|1|48

Nº 3327 — TESTAMENTARIO — El señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de Pedro Moreno Calbache, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|17|12|47 al 23|1|48

Nº 3324 — SUCESORIO.
Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Ramón o Ramón Romano y de don José Romano, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Habilitase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos. — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—
e|15|12|47 al 21|1|48.

Nº 3322 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANGEL EXEQUIEL VARELA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios: Noticias y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Salta, diciembre 11 de 1947
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Sec. Importe \$ 20.—
e|15|12|47 al 21|1|48

Nº 3321 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BASILIO ALONSO o BACILIO ALONZO, y que se cita, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos va-

ler en legal forma.

Habilitase la feria de enero próximo para la publicación de edictos.

Salta, diciembre 12 de 1947

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe \$ 20.—

e|13|12|47 al 20|1|48

Nº 3319 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FELIX MATEO, ya sea como herederos ó acreedores, para que comparezcan al Juzgado a hacerlos valer. Ampliase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|13|12|47 al 20|1|48

Nº 3314 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Anastasio José Lizárraga, o José Anastasio Lizárraga, o Anastasio José Lizárraga, o José Anastasio Lizárraga, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 3 de diciembre de 1947.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe \$ 20.—

e|11|12|47 al 17|1|48

Nº 3308 — EDICTO: Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LEMME DE PALERMO para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. — Lunes y jueves ó siguientes hábil para notificaciones en Secretaría. — Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 6 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Secretario

Importe \$ 20.—

e|9|12|47 al 15|1|48

Nº 3303 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MANUELA ARGENTINA AGUILAR de VARGAS; y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Habilitase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe: \$ 20.—

e|6|12|47 al 14|1|48

Nº 3302 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil 2da. Nominación se ha declarado abierto el juicio

sucesorio de don Oscar o Oscair Sergio López Poma, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Habilitase la feria de enero para la publicación de edictos. — Salta, noviembre 29 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|6|12|47 al 14|1|48

Nº 3301 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ERNESTO SOLA y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETÍN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer dichos derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitase la feria del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 4 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|5|12|47 al 13|1|49

Nº 3297 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don VÍCTOR ESPERIDION PACHECO Y PACHECO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — R. LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e.4|12|47 al 12|1|48

Nº 3294 — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.º 1, doctor Rodolfo Tobías, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don LORENZO FLORES, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los Diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a hacerlos valer. — Salta, noviembre 28 de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. Importe \$ 20.

e|3|12 al 9|1|48

Nº 3292 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ILDAURO ARANCIBIA, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer por ante el Juzgado a su cargo Secretaría del autorizante. — Salta. Noviembre 26 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|2|12 al 8|1|48

Nº 3288 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición de S. S. el Sr. Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de GUILLERMO TAPIA y de JUANA DE CRUZ o JUANA JARAMILLO DE CRUZ, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; lo que el suscrito Secretario hace saber a los efectos legales. — Salta, noviembre 12 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|12|47 al 7|1|48

Nº 3284 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil 2da. Nominación doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ARGENTINA ESPECHE DE SALVATIERRA y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten ante este Juzgado a hacerlo valer en legal forma. — Salta, noviembre de 1947. — ROBERTO LERIDA, Esc. Sec. Importe: \$ 20.—

e|29|11 al 7|1|48

Nº 3269 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, 2.a Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Manuel Mingo y Eusebia Diez de Mingo, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 24 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|11 al 2|1|48

Nº 3266 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de 3.a Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALEJANDRO, o BALDOMERO, o BALDOMERO ALEJANDRO GUDIÑO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, noviembre 20 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|11 al 31|12|47

Nº 3265 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Mateo Padilla y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, agosto 11 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e)25|11 al 31|12|47

Nº 3250 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pacífico Padilla y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e)21|11 al 27|12|47

Nº 3249 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Teófila Alcoba, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e)21|11 al 27|12|47

Nº 3248 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Ricarda Acosta de Rivelli o Ricarda Peralta de Rivelli, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión ya sea como acreedores o herederos, para que se presente a hacerlos valer. — Salta, noviembre 19 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e)21|11 al 27|12|47

Nº 3243 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Emilio Gana y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer.

Salta, noviembre 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA Escribano Secretario. — Importe: \$ 20.— e)20|11 al 26|12|47

Nº 3242 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATALIA HUERTAS MIRANDA, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 19 de 1947 TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario. — Importe: \$ 20.— e)20|11 al 26|12|47

Nº 3240 — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Roberto Aranda, hago saber que se han declarado abiertos los juicios sucesorios de CARMEN TOLEDO DE NIEVA y FRANCISCO ELPIDIO NIEVA y testamentario de AURELIO NIEVA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes y especialmente a los herederos instituidos doña Hortencia Nieva de Arce, doña Emilia Nieva de Saravia, Elva A. Nieva, don Raúl Federico Nieva y al abacea don Esteban Rolando Marchán, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 13 de octubre de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.— e)19|11 al 24|12|1947

Nº 3238 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DELFIN DIAZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Noviembre de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e)19|11 al 24|12|47

Nº 3237 — El doctor Roque López Echenique, Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Bernarda Torrès de Gaudelli, ya sean como herederos o acreedores compareciendo a este Juzgado secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, noviembre 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e)19|11 al 24|12|47

Nº 3231 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ASUNCION IBARGUREN DE OLIVER, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, ya sea como herederos o acreedores, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Roberto Lerida. — Escribano Secretario. — Importe: \$ 20.— e)18|11 al 23|12|47

POSESION TREINTANAL

Nº 3333 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado los señores Luis Benito Tirado, Francisco A. Tirado, Mario José Tirado, Blanca Josefina Tirado de Zelada, Héctor, Esther Hermelinda, María Josefa y Eduardo Dagoberto Tirado, promoviendo juicio de posesión treintañal sobre la mitad de los lotes 7 y 8, manzana I de Río Piedras, Departamento Metán, con extensión de 16.825 metros de frente por 70 metros de fondo, limitando Norte, propiedad que fué de Francisco Urrestarazu, Sud, calle pública, Este, lote 8 y Oeste, lote 6, el lote 7; y 16.65 metros de frente por 70 metros de fondo, limitando: Norte, propiedad de Francisco Urrestarazu, Sud, calle pública, Este, lote 9 y Oeste, lote 7 descrito, el lote 8; el señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término se presenten a juicio, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 40. e)19|12|47 al 27|1|48

Nº 3318 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el doctor Miguel Angel Arias Figueroa, por don Marcos Augusto Rodas, promoviendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el Partido de Gualiana, Departamento de Rosario de la Frontera, limitado: Norte, propiedad Bordo de Abajo, Sud, río Horcones, Este, propiedad de sucesión de Crisanto Ponce y Oeste, propiedad de sucesión de Isidro y Tomosa Díaz, con extensión de siete cuadras de frente por dos leguas de fondo, denominada Cañeros y catastrada bajo N.º 789; el señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a dicho inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec. — Importe \$ 40.— e)12|12|47 al 19|1|48

Nº 3313 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose Presentado el doctor Raúl Fiore Moules, por don Alberto Novillo, deduciendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en Catayate, Departamento de igual nombre de esta Provincia, con frente a la ca-

lle Vicario Toscano y señalada con los Nros. 60, 62 y 66, con extensión de 15,15 mts. de frente, un contrafrente de 19,25 mts. y 43,75 mts. de fondo, limitado: Norte, calle Vicario Toscano; que separa de la plaza pública; Sud, Terrenos de sucesión de Felipe Ulivarri; Este, propiedad de José Román y Oeste, propiedad de Cayetano Cernuche; el señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán, durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 6 de diciembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe \$ 40.—

e|11|12|47 al 17|1|48

Nº 3296 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Julio A. Torino, en representación de don Cleofé López, promoviendo juicio de información posesoria de un terreno ubicado en el lugar Yaslaquada o Yaslaguaca, Partido de Amblayo, Departamento de San Carlos, el que tiene los siguientes límites: Sud, propiedad de Claudio Tapia, hoy sus herederos; Este, propiedad del mismo Claudio Tapia, herederos Collares e Inocencio Avalos; Norte, propiedad de Inocencio Avalos, Zenón Villada y Leocadia Guanca, de los que lo divide el río de La Angostura; y Oeste, propiedad de Santos López, hoy de Angel Tapia; el Señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 24 de noviembre de 1947. Y Visto: Lo solicitado a fs. 14|15 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios que el solicitante indique en el acto de su notificación, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del presente sin su intervención. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, a sus efectos, y oficiese igualmente para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Austerlitz".

Edictos a publicarse en la Provincia y Boletín Oficial. Habiéntase la Feria de enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, 28 de noviembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|3|12 al 9|1|48

Nº 3286 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor Jaime Sierra, en representación de don Antonio Ruano, invocando la posesión treintañal de un inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en Metán Viejo departamento de Metán, de esta Provincia, con extensión de 119 metros 236 milímetros de Norte a Sud, por 237 metros 594 milímetros de Este a Oeste, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Miguel Mendoza; Sud, terreno de José María Toledo; Este, propiedad del mismo José María Toledo y Oeste, con el antiguo camino na-

cional de Salta a Tucumán, el señor Juez de la causa, de 3.ª. Nominación en lo civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 22 de 1947. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios indicados: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Metán, a fin de que informen, respectivamente, si los inmuebles de que se trata, afectan o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|29|11 al 7|1|48

Nº 3285 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el doctor Jaime Sierra por don Pedro Antonio Carabajal, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno en el pueblo de Río Piedras, departamento de Metán, identificado como lote 6 de la manzana 4, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad que fué de Milagro Romano hoy de Felisa Toledo, en parte, y en otra con propiedad de la sucesión de Julián Torres y con la Simón Salomón; al Sud con propiedad del mismo Pedro Antonio Carabajal; al Este con la de Simón Salomón y al Oeste con la calle pública, a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación Civil doctor Roque López Echenique ha resuelto tener por deducida la acción entablada y con intervención del señor Fiscal de Gobierno, dispone la publicación de edictos por treinta días en "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble, para que los hagan valer dentro de ese término. Señala los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, noviembre 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 40.—

29|11 al 7|1|47

Nº 3279, — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés en representación de don LEOCADIO RAMOS promoviendo juicio de posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de Guachipas: a) Un terreno encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad del Presbítero Telésforo Benítez; SUD, con propiedad de Josefa de Condorí; ESTE, con la finca La Florida de herederos de don Juan Tomás Frías y OESTE, con calle denominada del Alto del Pueblo de Guachipas. b) Un terreno ubicado en el Partido de Coropampa, jurisdicción del departamento de Guachipas, encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, herederos de don Manuel Lamas; SUD, con Antonio Ibarra; ESTE, con Ramón Elías y OESTE, con el camino viejo que divide esta propiedad de la finca de Manuel González. c) Un terreno con

casa, ubicado en La Oscuridad, partido de Coropampa, encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con callejón vecinal que divide esta propiedad de un inmueble de don Ramón Elías; SUD, con herederos de José Miranda hoy José Nieva; ESTE, con Ramón Elías; y OESTE, con camino nacional y herederos de Carlos Alvarez; el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los individualizados, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso feriado. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 26 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|28|11 al 5|1|48

Nº 3278 — POSESION TREINTAÑAL. —

Habiéndose presentado el señor Julio Mansilla deduciendo posesión treintañal de la propiedad denominada Castellanos, ubicada en el Departamento de Anta, Provincia de Salta, con extensión de quinientas hectáreas y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Severo Paz; hoy su sucesión; Sud, con Arroyo Castellanos; Este, propiedad de herederos Soraire; Oeste, con la finca La Cuestita, de José Sarmiento. Lo que el señor Juez del Juzgado de 1.ª Instancia, 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 1.º de 1947. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Castellanos" Ubicado en el departamento de Anta de esta provincia de Salta, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado inmueble, comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que también se hará constar todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende afecta o no propiedad fiscal o municipal, recibase la información ofrecida a cuyo efecto oficiese. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 30 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|28|11|47 al 5|1|48

Nº 3262 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Joaquín Martí García, promoviendo juicio de posesión treintañal de la finca denominada "Churcalito", integrante de la antigua "Copo-Quile", situada en el partido de San Lorenzo, jurisdicción de la Segunda Sección de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de 430.40 me-

fros de frente de Este a Oeste por una legua de fondo de Norte a Sud o la que resulte de los siguientes límites: Norte, arroyo "Copo Quile"; Sud, propiedad de A. Guzmán Ltda. S. A. Este, terrenos de Felipe Neri Padilla y Oeste, propiedad de Justiniano Lizárraga, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en la Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen que antecede del señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Líbrense oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, a fin de que informen, respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de que se trata. Líbrense oficio al señor Juez de Paz P. o S. del lugar, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, noviembre 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|25|11 al 31|12|47

Nº 3233 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo en representación de Ángel Rosario Cazón, deduciendo posesión treintañal de los siguientes inmuebles: I) Terreno con casa ubicado en el partido del Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de 40.000 metros². o la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad de dueños desconocidos; Sud, con camino público que lo separa de terrenos de Tránsito L. de Femayor; Este, con Servando Leal y del accionante y al Oeste, con propiedad de herederos Gabiana Gallardo y Marcelino Figueroa.

II) Terreno situado al Norte de la calle de la Villa de El Naranjo y comprendido dentro de los siguientes límites actuales: Norte, camino público que lo separa de propiedad del accionante; Sud, con sucesión de Federico S. Rodas; Este, camino público que lo separa de terrenos de Ángel López y Oeste con sucesión de Orasmín Madariaga.

III) Terreno con casa ubicado en el partido El Naranjo, del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con sucesión de Luisa Gerez de Burgos; Sud, camino público; Este, con propiedad de Enrique Quiroga y Oeste con propiedad de Servando Leal y con el terreno individualizado en primer término.

Lo que el señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echeñique, ha dictado la siguiente providencia: Salta, noviembre 13 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificación en autos y por constituido el domicilio legal indicado.— Por deducida acción de posesión trein-

añal sobre tres inmuebles ubicados en el partido de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho, sobre los inmuebles comprendido dentro de los límites, que en particular, se indicarán en los edictos, en los que se consignarán además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiese al a Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si los inmuebles cuya posesión se presente a acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como así también al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la testimonial ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves, o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 14 de 1947
ROBERTO LERIDA ESCRIBANO SECRETARIO
Importe \$ 61.— e|18|11. al 23|12|47

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 3350 — Habiéndose presentado el doctor Abel Arias Aranda, con poder y título bastante de don Oscar Larrán Sierra, solicitando el deslinde, mensura, y amojonamiento del inmueble denominado "Ramaditas", o "Tundalito" ubicado en el Distrito de Ramaditas, Departamento de Orán de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de la sucesión de don Facundo Marqueri; al Sud, con la finca "Ramadita", o "Tundalito", o "Pozo Largo", o "Pozo Negro", de propiedad de don Oscar Larrán, Sierra; al Este, con la finca denominada "Pozo Hondo", de la viuda de Jordán; y al Oeste, con el río San Francisco; el señor juez de la causa, doctor Carlos Roberto Aranda, titular del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 19 de 1947. Por presentado, por parte, y constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos; habiéndose llenado los requisitos del Art. 570 del C. de Proc. C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Rafael J. López Azuara las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede, y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble y demás circunstancia del Art. 574, 575 del C. de Proc. C. Habilítense la próxima feria de Enero a los fines solicitados. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para certificaciones en Secretaría. Hágase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. C. R. Aranda.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos, por medio del presente. — Salta, Diciembre 22 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 40.—

e|23|12|47 v|29|1|48

Nº 3336 — EDICTO — DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO — Habiéndose presentado el doctor Ernesto T. Becker, en representación de doña Irene Lanzi de de Cores, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Ceibal", ubicada en el partido del mismo nombre, del departamento de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de doce cuadras de frente por una legua de fondo, aproximadamente ambas dimensiones, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos de Agapito Céspedes y de Luisa E. de Vaca; Sud, con propiedad "La Armonía", que fué de Rogelio Gamberale, hoy de la solicitante; Este, terrenos de las sucesiones de Torino y Concha y al Oeste, con las cumbres del cerro del "Ceibal", en la que le corresponde por sus títulos la mitad de la misma, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 17 de 1947. Atento lo solicitado a fs. 30|31 y lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal Judicial, practíquese por el ingeniero propuesta don Pedro Félix Remy Solá, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos, como perteneciente a la solicitante, previa aceptación por el mismo, del cargo de perito y póngase en posesión de dicho cargo. Líbrense oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, a fin de que informen, respectivamente, acerca de la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble de que se trata, así como también si estuvieren interesadas por tener propiedades colindantes. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Publíquense edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL durante treinta días, con habilitación de la feria de enero próximo. Salta, diciembre 17 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|19|12|47 al 27|1|48

Nº 3254 — EDICTO. — Habiéndose presentado el doctor Ignacio Arturo Michel Ortiz en representación de los señores Raúl Carlos y Roberto Michel Ortiz, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Abomé", compuesta de las fracciones "Ablomé", "Paso del Río", "Galpón" y "San Antonio", situada en el Partido de Sauce Redondo, Departamento de Guachipas de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los Rounano y de Guillermo Villa; Sud, finca "Chilca Yaco" de los herederos Núñez y "Planchones" de la sucesión de Sara Cornejo de Fléming; Este, con la estancia "Bodeguita" de la sucesión citada de Sara Cornejo de Fléming y "Lomas Coloradas" de la sucesión del doctor Carlos Arias, y al Oeste, el Río Guachipas y "La Vaquería" de la sucesión de Carmen Scoto; el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz a cargo del Juzgado de la Instancia y 3a Nominación en lo Civil de esta Provincia, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 20 y lo dictaminado por el señor fiscal Judicial, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble

ble objeto del deslinde, mensura y amojonamiento, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Requieráanse los informes pertinentes de la municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles y de Dirección General de Inmuebles. Designase perito al ingeniero Rafael José López Azuara, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado Alberto E. Austerlitz". — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|25|11 al 31|12|47

Nº 3254 — EDICTO: DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el doctor Abel Arias Aranda, en representación de don Lucio Avendaño, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble formado por dos fracciones de terreno contiguas, separadas por un camino vecinal y ubicada en "El Bordo", jurisdicción del Departamento de Chicoana, de esta Provincia, con los siguientes límites generales: Norte, propiedad que fué de Manuel Ferreyra, hoy de Teresa Méndez y propiedad de Carlos Villagra; Sud, propiedad de Bernardino Aráoz y Daniel Méndez; propiedad de Bonifacio García y con arroyo Tilian; Este, propiedad que fué de Ruperto Mendoza, hoy de Carlos Villagra y Oeste, propiedad de Antonio Cadena, el señor Juez de la causa, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Noviembre 20 de 1947. Y VISTOS: — Atento lo solicitado a fs. 44/45, lo dictaminado por el señor Fiscal Judicial y habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos al inmueble objeto del deslinde, mensura y amojonamiento que se realizará, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma. — Requieráanse los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de la Dirección General de Inmuebles. — Designase perito para tales operaciones al Ingeniero don Delfín J. Paz, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Repóngase. — A. AUSTERLITZ. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos.

Salta, noviembre 21 de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e)22|11 al 29|12|47

Nº 3236 DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el doctor Salomón Mulki, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la margen derecha del río Itiyuro, ubicada en el Departamento de Orán, desde el lugar denominado Angostura, aguas abajo, hasta el límite Norte del inmueble denominado Lote N.º 2 de los señores Blaquier y Rocha; comprendida dentro de los siguientes límites, NORTE, con la finca Algarrobal del Prodigio; SUD, con el lote Nº 2 de los Sres Blaquier y Rocha; ESTE, con el río Itiyuro; y OESTE, con las fincas Tonono, Puesto Alcoba, Palo a Pique, San Nicolás y Trasfondos de Piquirenda,

el señor Juez de la causa, doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 10 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado el que se devolverá dejando certificación en autos, y constituido el domicilio indicado.— Atento lo solicitado y conforme a lo dispuesto por el artículo 2342 inc. 1º del C. C., practíquense las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de la zona fiscal, situada sobre la margen derecha del Río Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, Departamento de Orán de esta Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor don Augusto Rufino Navamuel, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquese, edictos en el diario "Norte" y Boletín Oficial, por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los lindes y demás circunstancias exigidas por el art. 570 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones a fin de que ejerciten sus derechos. — Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del Código citado).— ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 17 de 1947

ROBERTO LERIDA ESCRIBANO SECRETARIO
S/cargo.

|18|11 al 23|12|47.—

REMATES JUDICIALES

Nº 3329 — POR JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — TERRENO CON CASA ESQUINA — CALLE ANZOATEGUI Y BOLIVAR — El 3 de enero de 1948 a las 17 horas, en Urquiza Nº 325 — Orden Señor Juez Civil de 2ª. Nominación — Ejecutivo Eduardo Palomo vs. Carlos Zacarías Cisneros — Base Pesos Dos mil doscientos catorce $\%$. (\$ 2.214 $\%$.) 12 metros de frente sobre Bolívar por 32 metros sobre Anzoátegui y superficie de 384 metros². — Cinco habitaciones, construcción ladrillos piso mosaico y baldosa techo teja y tejuela y demás dependencias. Importe \$ 25.

e|15|12|47 — v|3|1|48.

Nº 3261 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — Tres terrenos en el pueblo de Embarcación. — El 29 de diciembre a las 17 horas, en Urquiza N.º 325 — Orden señor Juez de Comercio — Ejecutivo Wenceslao Moreno vs. José A. Palavecino

LOTE N.º 2: Nor-Oeste, lote N.º 6; Nor-Este, lote N.º 3; Sud-Oeste, lote N.º 1 y Sud-Este, calle pública.

LOTE N.º 3: Nor-Oeste, Lote N.º 5; Nor-Este, Lote N.º 4; Sud-Oeste, Lote N.º 2 antes descripto, y Sud-Este, calle pública.

LOTE N.º 4: Nor-Oeste, lote N.º 5; Nor-Este y Sud-Este, calles públicas, y Sud-Oeste, lote N.º 3 antes descripto (Este lote hace esquina).

Todos de la manzana N.º XXXV del trazado del pueblo de Embarcación.

Cada lote mide 27.75 metros de frente por

36.00 metros de fondo, encerrados en los límites expresados.

BASES \$ 200.—; \$ 200.— y \$ 333.33 municipal, respectivamente. — Importe \$ 40.—

e|25|11 al 29|12|47

Nº 3245 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — Remate de una casa y terreno, en el pueblo El Carril, Departamento de Chicoana. Base de venta \$ 2.000.—

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Nominación y como correspondiente al juicio sucesorio de don Ramón Morales, el día 20 de Diciembre de 1947 a horas 17, en el escritorio calle Juan Martín Leguizamón N.º 649, remataré con la base de DOS MIL PESOS M[N. de C]L., equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal Una Casa y Terreno ubicada en el pueblo "El Carril", Dpto. de Chicoana. Tiene cuatro habitaciones galería, cocina, piso de baldosa, techo de zinc y tejuela, con extensión de 29 metros de Norte a Sud sobre la calle por 100 metros de fondo; límites, Este, con calle pública, Norte, con propiedad de Bartolomé Ortega; Sud, con la Sucesión de Fermín Zúñiga y Oeste con el doctor Ernesto T. Becker. En el acto se abonará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero. — Importe \$ 40.— e|20|11 al 26|12|47

Nº 3214 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL

El 23 Diciembre 1947 a las 17 horas en Urquiza Nº 325. — Juicio Embargo Preventivo — Antonio Mena vs. Irma A. Navarrete de Marín

Por orden señor Juez Paz Letrado Nº 2, los siguientes bienes adjudicados a la demandada en la sucesión de su padre, don Vicente Navarrete — Hijuela a fs. 205|207.

DERECHOS Y ACCIONES; equivalentes a la mitad indivisa del terreno en esta Ciudad, calle Güemes entre las de Pichincha y Maipú, con 5.80 de frente y 50 de fondo: Límites consignados en hijuela citada. — BASE \$ 133.33 municipal.

DERECHOS Y ACCIONES: equivalentes a la mitad indivisa del lote N.º 5, "Tras Fondos Chañar Muyo", Partido Balbuena, Departamento Anta. Sin título de dominio favor del causante, pero si con boleta compra-venta. Catastro anterior N.º 410. En el acto del remate informaré respecto extensión y linderos. — BASE \$ 833.33 municipal.

GANADOS: 28 vacas vientre, 3 tambores 3 años, 4 terneros mamonos, 1 toro 2 a 3 años, 1 toro 4 años, 2 tambores 2 a 3 años, 3 caballos, 8 cabras y 3 ovejas.

MUEBLES: 2 camas, 1 toilette, 1 cómoda, 1 mesa luz, 1 escritorio grande y 1 caja hierro. El ganado encuéntrase en San Gregorio de la Libertad Departamento Río Teuco, Gobernación del Chaco, y los muebles en poder de la demandada B. Belgrano N.º 747. — J. Ma. DECAVI. — Importe \$ 40.— e|11|11 al 23|12|47

CITACION A JUICIO

Nº 3312 — **Citación:** — Por el presente se cite y emplaza a don Antonio Severiano Freitas para que comparezca a estar en derecho en el juicio ejecutivo que le sigue el Banco Provincial de Salta, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, en su rebeldía si no compareciere. — Salta, diciembre 4 de 1947.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
 Importe \$ 25.20. e|10|12|47 al 3|1|48

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 3347 — **PUBLICACION DE SENTENCIA.** —

El suscripto Secretario del Juzgado en lo Comercial de esta ciudad de Salta hace saber: Que en la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra los señores don Silvana Ignacio Murúa e hijas doña Dora Murúa Ovejero, doña Blanca Murúa de Cornejo y doña Sara Murúa de Colombo, el señor Juez interino doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "RESUELVE: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado a los deudores con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del doctor Quevedo Cornejo y procurador Figueroa en las sumas de un mil doscientos sesenta pesos y cuatrocientos veinte pesos m/n. respectivamente. Y no habiéndose notificado a la demanda Dora Murúa Ovejero en persona, ninguna providencia, hágasele conocer la presente por edictos que se publicarán por tres días en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Cópiese y notifíquese. C. R. Aranda. Salta, 18 de diciembre de 1947. — J. ZAMBRANO, Escribano Secretario. Importe \$ 10.—

e|22 al 24|12|47

Nº 3346 — **SENTENCIA DE REMATE. NOTIFICACION.** En el juicio "Ejecutivo Vicente Saravia vs. Carmelo F. Gómez", que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, se ha dictado con fecha 29 de setiembre de 1947, una sentencia cuya parte dispositiva dice así "...RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado y sus intereses, con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del doctor Jaime Sierra en la suma de doscientos treinta pesos m/n. Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL. Cópiese, notifíquese y repóngase. — C. ALDERETE".

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, diciembre 20 de 1947. — J. ZAMBRANO, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.—

e|22 al 24|12|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3342 — **ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

Licitación Pública N.º 23—

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N.º 789, dictada por el H. Consejo, con fecha 12 del corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "RECTIFICACION DEL CANAL ESTE DE LA CIUDAD DE ORÁN" y cuyo Presupuesto asciende a la suma de \$ 24.916.97 % (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 97/100 M/N.).

Los pliegos correspondientes, pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros N.º 1615, previo pago de la suma de \$ 2.000.000. Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 5 de enero próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL
 Importe \$ 20.20. e|20|12|47 al 5|1|48

Nº 3309 — **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto N.º 7175/47, llámase a licitación pública por el término de quince días, para provisión de muebles y estanterías con destino al Archivo Histórico de la Provincia, estando sujeta la misma en un todo a las disposiciones contenidas en el Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones, Contratos de la Ley de Contabilidad en vigencia.

El pliego y bases de condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósitos y Suministros del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, calle Buenos Aires 177, debiendo presentar las propuestas en dicha Oficina en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, el día 23 de diciembre del año en curso a horas 10, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Salta, diciembre 6 de 1947.
 HUGO ECKHARDT — Jefe de Depósito Ministerio de Economía F. y O. P.
 Importe \$ 20.20. e|9|12|47 al 23|12|47

Nº 3305 — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA N.º 6.—

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de los Talleres de la Administración de Vialidad de Salta. Presupuesto \$ 201.096,81 %.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, en donde serán abiertas el día 7 de enero de 1948, a las 10 horas, en presencia de los interesados.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS — Sec. Gral. de Vialidad de Salta.
 Importe \$ 30.20. e|9|12|47 al 7|1|48

ASAMBLEAS

Nº 3337 — **CLUB ATLETICO RIVADAVIA**
Asamblea General Ordinaria

Cítase a los asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el lunes 29 del corriente a horas 21, en el local de nuestra Secretaría, calle Caseros 1187, para tratar la siguiente Orden del Día:

1.º Acta anterior. 2.º Designación de dos socios para suscribir el acta. 3.º Memoria y balance del ejercicio económico - social fenecido el 30 de noviembre último. 4.º Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo elegirse: Por 2 años: Presidente, Prosecretario, Tesorero, un Vocal Titular, dos Vocales Suplentes y dos miembros de la Comisión Revisora. Por un año: Secretario, Protesorero, un Vocal Titular y dos Vocales Suplentes. Salta, diciembre de 1947. LIDORO ALMADA LEAL, Presidente. ESTEBAN ROLANDO MARCHIN, Secretario. Importe \$ 10. e|19 al 24|12|47

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3339 — **TRANSFERENCIA DE COMERCIO**

Se hace saber a terceros que por ante el suscripto escribano se tramita la compraventa del negocio de almacén y ramos generales, ubicado en esta ciudad en la esquina Mitre y Anzoátegui, vende el señor Nicanor Coto a favor de la sociedad en Comandita (en formación) Gabriel López y Cia. Para oposiciones y demas efectos de la Ley 11867 las partes constituyen domicilio en la escribanía del suscripto calle Mitre 473.

Salta, Diciembre de 1947
 ROBERTO DIAZ — Escribano Público.
 Importe \$ 12.— e|20 al 26|12|47

CONTRATOS SOCIALES

Nº 3348 — **TESTIMONIO — ESCRITURA número**

doscientos sesenta y cuatro, de contrato de sociedad. — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano público y testigos al final firmados, comparecen: los señores Don Juan Bautista Lucio Mesples, que firma "Juan Mesples" argentino y don Angel A. Sbrogio, que firma "Angel A. Sbrogio" italiano, ambos casados, en primeras nupcias, comerciantes, mayores de edad, con domicilio actualmente en la calle Veinte de Febrero setecientos setenta y cuatro, de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fé, y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Los dos comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "Electro Química del Norte Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Salta, en la calle Veinte de Febrero setecientos setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de placas para acumuladores y cualquier otro negocio lícito. Cuarta: La duración será de cinco años, a contar desde el primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que es la diferencia entre el activo y pasivo siguiente: Activo: Maquinarias, mer-

caederías, y materia prima existente, inmuebles, útiles y demás enseres, así como la marca de fábrica: "E. D. N. A.", adquiridos por compra a los señores Juan Basilio López Gimenez y José López Escribano, de la fábrica de placas para acumuladores, según escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, bajo el número inmediato anterior al de la presente, en pesos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional y cuarenta mil pesos en efectivo a aportar por los socios en la forma que se indicará más adelante. Asciede al Activo a pesos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional. Pasivos-Cuentas y obligaciones a pagar que se detallan en la citada escritura de número inmediato anterior al de la presente: "Veinte y nueve mil ciento setenta y dos pesos con diez y ocho centavos; cuatro mil pesos, en un pagaré con vencimiento al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a la orden de los nombrados señores López Gimenez y López Escribano, y once mil setecientos sesenta pesos con sesenta y un centavos, en un otro pagaré, a la orden de los mismos señores antes nombrados, con vencimiento al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Asciede el pasivo a cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda legal — Diferencia entre el activo y pasivo: cuarenta mil pesos moneda nacional. Este capital líquido, de cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta acciones de mil pesos moneda legal cada una, que será aportado por los socios por partes iguales, se ha suscrito é integrado veinte acciones, o sean veinte mil pesos, por ambos socios, correspondiendo a cada uno diez acciones, y las otras veinte acciones, serán integradas por iguales partes también, dentro del plazo de un año y a medida que las necesidades sociales así lo exijan. Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Bautista Lucio Mesples, que queda designado desde luego como Gerente, con uso de la firma social y con las siguientes facultades y atribuciones: Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; resolver, autorizar y llevar a cabo los actos, contratos y operaciones sociales; haga pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar con asentimiento de su socio, el personal, despedirlo, fijar los sueldos y gratificaciones; formular protestos y protestas; transijir; conceder esperas y quitas; exigir fianzas, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; aceptar daciones en pago y transferencias de inmuebles, adquirirlos, venderlos, hipotecarlos; permutarlos o de otro modo enajenarlos y gravarlos, conviniendo sus condiciones y precio y suscribir las escrituras respectivas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; tomar dinero prestado de los Bancos oficiales, y particulares y de sus sucursales, sociedades o particulares, en la forma que conviniere, firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés u otros papeles de crédito; establecer cuentas corrientes, pudiendo girar con provisión de fondos o descubiertos; hacer denuncias de bienes; presentar inventarios y estados comercial; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran, realizando los actos, gestiones

y operaciones inherentes a los negocios sociales, pues lo expresado precedentemente es simplemente enunciativo y no limitativo, con la única prohibición: de dar fianzas a terceros o emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social. El socio, señor Sbrogio, está obligado a dedicar todo su tiempo é inteligencia a la marcha y desenvolvimiento interno de la sociedad. Séptima: El Gerente designado durará en el ejercicio de su cargo durante el tiempo de vigencia de éste contrato y solo será separado por actos dolosos comprobados o por resolución acorde de los socios. Octava: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social y si hubiera utilidades, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de "Reserva social, se distribuirá por partes iguales entre el fondo alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Novena: Los socios se reunirán en juntas, por lo menos, una vez cada trimestre, para tratar y resolver la marcha de los negocios y sus desiciones, de común acuerdo, se asentarán en el libro de "Acuerdos". Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación si lo conviniere con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación. Undécima: En caso de liquidación, ésta será practicada por el socio Gerente y el excedente que resultare, una vez pagadas todas las cargas sociales, será distribuido por partes iguales entre los socios. Los socios podrán hacerse propuestas recíprocas, por escrito y bajo sobres lacrados, para quedarse con todo el activo y pasivo, debiendo ser aceptada la que reuna mejor condiciones. Duodécima: Ninguno de los socios podrá vender o ceder todo o parte de sus acciones o derechos sociales, sin previo consentimiento del otro socio, teniendo éste preferencia en igualdad de condiciones que el tercero. Décima Tercera: Los balances anuales serán conformados por ambos socios. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por dos arbitadores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad aquellos para designar el tercero para el caso de discordia, lo que harán como cuestión previa. El fallo que pronuncien los primeros en su caso o el tercero en el de discordia, causará ejecutoria sin lugar a reclamo alguno. Décima Cuarta: La sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio y se harán las publicaciones ordenadas por aquella, solicitándose la inscripción en el Registro Público de Comercio-Leida que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí, con los testigos don Benito M. Fernández y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, del fe. Redactada en cinco sellos fiscales, numerados ciento treinta y seis mil setecientos treinta y siete, del ciento treinta y seis mil setecientos treinta y nueve al ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y uno y el presente, y si-

que a la que termina al folio mil trescientos setenta y nueve—Corregido—til—1—D—c—u—va len. Entre líneas—A.—vale.—Juan Mesples—Angel A. Sbrogio—B. M. Fernández—A. Sylvester Hay un sello y una estampilla—Pedro J. Aranda—Escribano. Conforme con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número tres a mi cargo, doy fé. Para la sociedad expido este primer testimonio, en Salta, fecha de su otorgamiento. Raspado—venta—c—Entre líneas emanada—y pasivo valen.

PEDRO J. ARANDA — Escribano Público
Importe \$ 110.— e|23 al 29|12|47.

Nº 3332.

Fo. 1.3339.

PRIMER TESTIMONIO — NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO. "PATRON COSTAS Y CLEMENT TORANZOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Capital doscientos mil pesos moneda nacional. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Roberto Patrón Costas y don Roberto Clement Toranzos; ambos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que con fecha catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Adolfo Saravia Valdez, los dos comparecientes constituyeron una sociedad comercial colectiva bajo la denominación de "Patrón Costas y Clement Toranzos", con el objeto de explotar el comercio en los ramos de compra venta de frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones, etcétera, sin término de duración y de acuerdo a las demás estipulaciones contenidas en la referida escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio noventa y seis, asiento número mil trescientos cuarenta, del libro Veinte de "Contratos Sociales". Y los comparecientes agregan: Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo veinte y tres de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a transformar la sociedad colectiva "Patrón Costas y Clement Toranzos" en una sociedad de responsabilidad limitada, transformación que dan, desde luego, por realizada; de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad tiene por objeto continuar la explotación del comercio en los ramos de compra venta de frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones, que explotaba hasta ahora la sociedad "Patrón Costas y Clement Toranzos" en esta ciudad en la calle 20 de Febrero Nº setecientos sesenta y siete, pudiendo realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio, tomando a su cargo, en consecuencia, el activo y pasivo de la sociedad que se transforma, de conformidad al balance practicado al treinta de noviembre último, a cuya fecha retrotraen los efectos de esta transformación. — Segunda: La socie-

dad girará con el rubro de "Patrón Costas y Clement Toranzos — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad de Salta.

Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día treinta de noviembre próximo pasado, a cuya fecha, como queda dicho, retrotraen los efectos de este contrato, ratificando, por tanto, todas las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta hoy. — **Cuarta:** El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en proporciones iguales. — Del capital establecido los socios suscriben la totalidad de las cuotas e integran en este acto la suma de ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, o sean setecientos sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integración que se hace con la suma de ciento treinta y un mil quinientos treinta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional importe del capital líquido de la sociedad colectiva "Patrón Costas y Clement Toranzos" que se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad al balance citado, y el saldo de veinte mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional en dinero efectivo. — La integración de las cuotas restantes se hará con el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan anualmente a cada socio, debiendo quedar, de todos modos, integrado el saldo de capital dentro del plazo máximo de cinco años. — **Quinta:** La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios, como gerentes de la misma, pudiendo representarla en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma intervenga o sea parte. — Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgar los sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin li-

mitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuántos más actos sean propios de la administración. — El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. — En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. — **Sexta:** Anualmente, el treinta de noviembre, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. — Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — **Séptima:** De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — **Octava:** El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades, mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas también en igual proporción. — **Novena:** Los socios se reunirán en Junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, de jando constancia de ello en un libro de Actas que se llevará al efecto. — **Décima:** En la primera reunión que realice la Junta, se fijará la remuneración mensual que tendrán los gerentes, con cargo a la cuenta de gastos generales y como retribución por su trabajo personal. — **Décima primera:** En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato, debiendo los herederos del socio fallecido designar una persona para que los represente en la sociedad y la que deberá asumir la calidad de gerente. — **Décima segunda:** Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. — **Décima tercera:** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional

número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — En la forma expresada, los comparecientes dejan constituida la sociedad de que se trata y se obligan con arreglo a derecho. — En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Humberto González y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. — Esta escritura redactada en cuatro sellos de un peso, números: ciento treinta y un mil ochocientos ochenta y tres, ciento treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete, ciento treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco y ciento treinta y cinco mil trescientos ochenta y ocho, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil trescientos treinta y ocho, doy fe. — Sobre raspado: con—sin ejercicio — Entre líneas: veinti — Vale. — R. PATRON COSTAS — R. CLEMENT — H. González — Emilio Díaz — Ante mí: A. PENALVA — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. — Para la sociedad "Patrón Costas y Clement Toranzos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso, números: ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco al ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y siete y ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ARTURO PENALVA — Escribano.
Registro N° 10.
Importe \$ 124.55.

e|19 al 24|12|47.

ADMINISTRATIVAS

N° 3345 — EDICTO. De conformidad con lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Herman Pfister, solicitando en expediente N.º 331|1947, reconocimiento de derechos de concesión de agua pública, por 50 litros por segundo, a derivar del río de La Caldera, para regar la finca "La Helvecia", ubicada en el departamento de La Caldera, en una extensión aproximada de 24 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de carácter temporal y permanente.

Esta publicación vence el día 28 de diciembre de 1947, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 20 de diciembre de 1947. — ADM. GRAL. DE AGUAS DE SALTA. — Importe \$ 12.—

e|22|12|47 v|27|12|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 785 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: — "Reivindicatorio de las fincas "Carmen de Río de las Piedras y Río Seco", llamadas hoy "Urundel" — Camilo Marcos Esteban Maisano, por sus derechos como heredero de Nicolás Maisano y como administrador de la sucesión del mismo, vs. "Compañía Azucarera Tucumana, S. A."

C|R.: — Honorarios: arts. 6° y 7° de la Ley N° 689.

DOCTRINA: — I) En juicio reivindicatorio, corresponde, por aplicación del art. 7° de la Ley 689 y cuando se trata de inmuebles, considerar como monto del juicio — a los efectos de regular los honorarios — el avalúo fiscal, acreditado en autos por informe de la Dirección General de Rentas.

II) En juicios de un considerable valor pecuniario, es equitativo fijar el honorario de primera instancia, del abogado y apoderado, en un porcentaje equivalente al minimum (8%) de la escala respectiva, en lo que se refiere al juicio ordinario (art. 4°, inc. 3° de la citada ley).

III) — Debiendo el honorario de segunda instancia "limitarse" a un 30% de lo regulado para la primera (art. 6° de la ley) el Tribunal tiene ya un amplio margen (del 1 hasta el 30%) para contemplar todos los factores de legal computación señalados en el art. 3° de la misma ley, así como el considerable valor pecuniario del juicio.

Salta, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete reunidos en Acuerdo los Señores

Ministros de la Excma. Corte de Justicia (Sala Segunda) doctores David Saravia Castro, Adolfo A. Lona y Ricardo Reimundín, para pronunciar decisión con respecto al recurso de apelación deducido por el abogado, Dr. Becker, contra la sentencia de fs. 153 a 167, fecha Agosto 3 de 1945, en cuanto a los honorarios cuya regulación quedó pendiente de decisión en virtud de lo preveído a fs. 205.

El Dr. Saravia Castro, dijo:

La regulación de primera instancia es exigua, dada la avaluación efectuada por la Dirección de Rentas, con respecto al inmueble en litigio. (fs. 189). — Está avaluación, en efecto asciende a \$ 2.100.000, y aquella regulación a \$ 56.000, es decir, en su minimum legal, a una avaluación de \$ 700.000.

Pero tampoco procede regular el honorario del abogado recurrente con relación al monto total de la referida avaluación, — regulación que en tal caso no podría, legalmente, ser inferior, en primera instancia a \$ 168.000, — porque en el mayor valor obtenido por el inmueble en litigio no deben computarse presumibles mejoras extrañas al natural o corriente acrecentamiento del valor de los inmuebles.

En el presente caso debe estimarse dicho acrecentamiento, teniendo presente los precios anteriores del inmueble en cuestión, según los autos, hasta una suma que no pase de la mitad de la avaluación mencionada, o sea hasta 1.050.000 \$; y, sobre esta base, fijar como honorario, dado la importancia de la avaluación, el minimum de la escala legal, o sea \$ 84.000, en primera instancia y \$ 16.800 en segunda.

Por ello voto en sentido de que se regule, en las cantidades expresadas, el honorario en cuestión.

El Dr. Reimundín, dijo:

Que para determinar el monto del juicio, tratándose de inmuebles, se estará al avalúo fiscal que se acredita con el informe de la Dirección General de Rentas (fs. 189), según lo dispone expresamente el art. 7 de la Ley núm. 689.

Que siendo la escala del 8 al 15 % y aplicando el minimum de la misma, corresponde fijar en las sumas de \$ 168.000 y en \$ 16.800, para primera y segunda instancia, respectivamente.

Voto en este sentido.

El Dr. Lona, dijo:

I) Que de conformidad al art. 7° de la Ley 689 y atento al informe corriente a fs. 189, de la Dirección General de Rentas, que asigna un avalúo fiscal de \$ 2.100.000 (Dos millones, cien mil pesos m/n.) al inmueble que fué objeto de

acción reivindicatoria, corresponde (art. 4°, inc. 3 de dicha ley) por razones de equidad, dado el considerable valor del bien litigado, aplicar el minimum de la escala respectiva (el ocho por ciento del valor pecuniario del juicio), lo que importa la suma de \$ 168.000 (ciento sesenta y ocho mil pesos m/n.), como honorario de primera instancia del abogado y apoderado de la parte demandada.

II) Que, con respecto a los honorarios a regularse por la labor de segunda instancia (memorial de fs. 181 a 184, escritos de fs. 147, 201 y 208) corresponde observar que, según lo dispuesto por el art. 6° de la referida ley, ellos deberán regularse "limitándose" a un treinta por ciento de lo que correspondiera para la primera instancia. — Quiere esto significar, a todas luces, que el límite máximo infranqueable está fijado en un treinta por ciento; y que, no habiéndose marcado el mínimo, quedó librado al prudente arbitrio judicial, dentro de amplios extremos (del 1 al 30 %) considerar en equidad y justicia todas las circunstancias particulares del caso a resolver y computar los diversos factores que corresponda, así como: "el valor y mérito jurídico de los escritos presentados, la complejidad y novedad de los asuntos planteados, la responsabilidad que pueda derivarse para el profesional, la cuantía del asunto que motivó el pleito y el éxito obtenido" (art. 3° de la misma Ley). — En tal virtud y apreciando aquellas circunstancias, así como el considerable valor del inmueble discutido (lo que asigna caracteres extraordinarios a este caso) estimo justo y equitativo fijar el honorario de segunda instancia en un 10 % (diez por ciento) del regulado por la labor de la instancia, o sea la suma de \$ 16.800 (Diez y seis mil ochocientos pesos m/n.).

Voto el tal sentido.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Diciembre 5 de 1947.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del Acuerdo que precede.

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

REGULA en \$ 168.000 (ciento sesenta y ocho mil pesos m/n.) el honorario del abogado Dr. Becker por su trabajo profesional de primera instancia, en los presentes autos, y en \$ 16.800 (diez y seis mil ochocientos) por el de segunda instancia.

Cópiese, notifíquese y baje.

DAVID SARAVIA CASTRO — ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN.

Por ante mí: RICARDO DAY, Sec. Letrado.